



UNIVERSIDAD DE TALCA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

APRUEBA REGLAMENTO DE CLÍNICA JURÍDICA
FORMATIVA DE ESTA FACULTAD.

TALCA, 21 de marzo de 2019

N°042

VISTOS:

Las facultades que me confiere el D.U. N°278, del 09 de noviembre de 2017, que Asigna funciones de Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el Art. 16 del Estatuto Administrativo y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

a) La propuesta de nuevo Reglamento de Clínica Jurídica Formativa presentado por un grupo de trabajo, conformado por las Directoras de Escuela de Derecho Prof. Marcela Acuña, Prof. Soledad Jofré, Directoras de la Clínica Jurídica Dña. Marcela Palacios, Dña. Jimena Novoa y del Prof. Cristian Contreras.

b) El acuerdo de Consejo de Facultad, en sesión ordinaria N°498, del 12 de marzo de 2019.

RESUELVO:

1. PROMÚLGUESE el nuevo Reglamento de Clínica Jurídica Formativa, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de Talca.

2. INSTRÚYASE que este Reglamento entrará en vigencia de forma inmediata, reemplazando al anterior reglamento promulgado en la Resolución N°014, del 2008.

**REGLAMENTO DE CLÍNICA JURÍDICA FORMATIVA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD DE TALCA.**

ARTÍCULO 1°. DE LA NATURALEZA DE LA CLÍNICA.

La Clínica Jurídica Formativa constituye una actividad obligatoria del Plan de Formación de la Carrera de Derecho, consistente en un proceso de enseñanza y aprendizaje vinculado con el ejercicio de la profesión.

No será reconocida académicamente ninguna actividad clínica iniciada al margen de lo establecido por el presente Reglamento.

Las Clínicas Jurídicas de la Universidad de Talca brindan servicios a la comunidad con el fin de asegurar el acceso a la Justicia a personas de escasos recursos que requieran de asesoría y representación judicial. En ellas, se tramitan preferentemente asuntos que dicen relación con causas de Tribunales de Familia (alimentos, relación directa y regular, reclamaciones de paternidad, divorcios, violencia intrafamiliar, entre otros), causas civiles (Juicios ordinarios, sumarios, ejecutivos, tercería, entre otros), asuntos no contenciosos (solicitud de cambio de nombres, rectificación de inscripciones, entre otros) y causas de Policía Local (Ley de Protección al Consumidor), entre otras.

ARTÍCULO 2°. DE LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS.

Los servicios jurídicos que se presten a través de las Clínicas Jurídicas Formativas de la Universidad de Talca, serán gratuitos, en correlación con el Privilegio de Pobreza de que gozan sus usuarios y previa aplicación del procedimiento de ponderación de antecedentes. Todo gasto extra y absolutamente necesario en que se incurra para la correcta tramitación de la causa, ya sea de movilización para los receptores en caso de notificación especial, contratación de peritos en causas complejas y otras situaciones excepcionales que involucren desembolso económico para las Clínicas o sus estudiantes, serán de cargo del usuario.

Corresponderá a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales toda suma de dinero que por concepto de costas personales, determinados por los tribunales, obtuvieren los particulares atendidos por la Clínica Jurídica.

ARTÍCULO 3°. DE LOS REQUISITOS.

La Clínica Jurídica Formativa sólo puede realizarse por los alumnos que cumplan con los requisitos académicos establecidos en su respectivo Plan de Formación y que gocen de *Ius Postulandi* en los términos establecidos por la Ley, siendo en todo caso obligatoria para los estudiantes que cursan el 5° Año de la carrera de Derecho.

ARTÍCULO 4°. DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA JORNADA.

La Clínica Jurídica Formativa tiene los créditos asignados en el respectivo Plan de Formación o su equivalente. El trabajo clínico presencial se distribuirá entre las actividades propias de la gestión de causas o asuntos jurídicos, las clases de estrategia judicial y las pasantías. Este tiempo estará destinado principalmente a docencia formativa, ética y estratégica y al ejercicio sistemático y permanentemente supervisado de actividades y tareas relacionadas con el ejercicio de la profesión principalmente en los ámbitos de la representación y la asesoría. El trabajo no presencial se desarrollará según las instrucciones del Director Docente, abogados tutores y abogados de estrategia judicial, según el caso.

El syllabus respectivo contendrá la distribución horaria específica y detallada de la diversas actividades clínicas. El alumno deberá integrarse a las actividades que se realicen regularmente conforme al syllabus y programación de la Clínica, y atenerse a las normas vigentes y a las instrucciones que reciba del Director Docente.

ARTÍCULO 5°. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.

Las Clínicas Jurídicas Formativas de la Universidad de Talca estarán a cargo de un Director Docente, preferentemente académico o funcionario no académico de la planta de la Facultad de Ciencias

Jurídicas y Sociales, nombrado por el Rector a proposición del Decano. La Dirección de Clínica dependerá del Director/a de la Escuela de Derecho respectiva.

El patrocinio de las causas será asumido por los abogados de la Clínica Jurídica, que se denominarán Abogados Tutores, dependientes del Director Docente y serán nombrados por el Decano a proposición del Director Docente y del Director de Escuela.

Para efectos curriculares y de administración, la Dirección de Clínica se adscribirá a la Escuela de Derecho, y sus académicos y abogados pertenecerán al Departamento de Derecho Penal, Procesal y del Trabajo.

ARTÍCULO 6°. DEL DIRECTOR DOCENTE.

Serán obligaciones del Director Docente de Clínica:

Velar y controlar que el proceso de enseñanza y aprendizaje en que consiste la Clínica Jurídica Formativa se desarrolle normalmente, esto es, de conformidad a lo previsto en el presente Reglamento y demás instrumentos normativos y académicos pertinentes.

Velar para que la realización de las actividades propias de la Clínica, por parte de los estudiantes, se dé en condiciones óptimas de aprendizaje, en términos de tiempo de dedicación, volumen de causas o asuntos y demás cargas académicas.

Elaborar y revisar anualmente el syllabus de la Clínica Jurídica Formativa, y someterlo a la consideración de la Dirección de Escuela antes del inicio de cada año académico.

Realizar y evaluar la docencia formativa inicial y ética de los estudiantes, de conformidad con lo previsto en el syllabus.

Ingresar las calificaciones obtenidas por los estudiantes al Sistema de Gestión Curricular de la Universidad.

Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del personal académico, abogados tutores y administrativos que trabajen en la Clínica Jurídica.

Resolver los conflictos que se puedan suscitar entre los distintos integrantes, participantes, usuarios y/o estudiantes de la Clínica.

Adoptar, oportunamente, todas las medidas tendientes a evitar o subsanar cualquier situación irregular que pueda comprometer la imagen o intereses de la Facultad y Universidad, sin perjuicio de informar inmediatamente a la Dirección de Escuela.

Proponer, anualmente, al Director de Escuela, las reformas o modificaciones tendientes a optimizar el desarrollo de las actividades que forman parte del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

Favorecer las adecuadas relaciones con los organismos, instancias o autoridades que correspondan y representarles, cuando sea el caso, toda irregularidad que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades propias de la Clínica.

En general, desarrollar todas las actividades y adoptar todas las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones de las Escuelas de Derecho en materia de Clínica Jurídica, entre ellas solicitar oportunamente los privilegios de pobreza respectivos.

ARTÍCULO 7°. DE LOS ABOGADOS TUTORES.

Las labores de representación judicial o extrajudicial y de asesoría que se desarrollen por los estudiantes como parte del proceso de enseñanza aprendizaje en que consiste la Clínica Jurídica Formativa, tendrán como responsables directos a los abogados tutores.

ARTÍCULO 8°. OBLIGACIONES DE LOS ABOGADOS TUTORES.

Serán obligaciones de los Abogados Tutores:

Asumir directa y personalmente el patrocinio, representación y asesoría de las causas que determine el Director Docente.

Asumir personalmente la responsabilidad en las causas o asuntos cuya tramitación o gestión se encomiende a los estudiantes bajo su supervisión.

Procurar que las materias, tareas, casos o causas que asignen a los estudiantes a su cargo progresen adecuadamente durante el período de clínica y cubran la gama posible de asuntos que ordinariamente atiende un abogado.

Trabajar directamente, en forma individual o colectiva, con los estudiantes a su cargo, en la absolución de consultas, identificación y determinación del problema jurídico involucrado, decisión de la estrategia jurídica, revisión y planificación de las actuaciones o gestiones jurídicas a realizar y fiscalización de la presentación diligente y oportuna de escritos.

Acompañar a sus estudiantes en las audiencias o gestiones respectivas e intervenir en ellas cuando a su juicio, la situación lo amerite.

Evaluar el desempeño de los estudiantes en todo lo relativo a las causas o asuntos encomendados, conforme a los criterios fijados en el artículo siguiente y al syllabus respectivo.

Informar oportunamente al Director Docente, de cualquier situación irregular que pueda comprometer el normal desarrollo de las actividades propias de la Clínica.

Proponer anualmente al Director Docente, los cambios o modificaciones que, a su juicio tiendan a optimizar el desarrollo de las actividades que forman parte del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

En general, adoptar todas las medidas tendientes a favorecer el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes mediante su intervención en causas o asuntos jurídicos y la diligente tramitación o gestión de las causas o asuntos que deben patrocinar o representar.

ARTÍCULO 9°. ESTRATEGIA JUDICIAL.

Las clases de estrategia judicial tendrán por objetivo la presentación y el análisis de casos reales y simulados por parte de los estudiantes. Esta actividad promoverá el trabajo en equipo y la discusión

socializada y guiada para la determinación de situaciones jurídicas y de estrategias judiciales a partir de cuestiones o problemas que se susciten en causas tramitadas por la Clínica Jurídica o que aporte el profesor respectivo.

Estas clases promoverán la profundización de procedimientos de familia y de policía local, el trabajo en equipo, la definición de estrategias judiciales apropiadas y la redacción de escritos forenses.

Las clases de estrategia judicial se desarrollarán bajo la guía y supervisión de un profesor designado por el Director de Escuela a proposición del Director de Clínica.

ARTÍCULO 10°. PASANTÍAS.

Las pasantías consisten en un periodo de estadía del estudiante en un Tribunal de Justicia, en una institución ligada a la Administración de Justicia, en algún servicio público u órgano público, o en una entidad privada del ámbito jurídico, con quienes se haya firmado, por parte de la Universidad, convenio de pasantía.

Las pasantías tendrán el objetivo de acercar a los estudiantes a los asuntos, usos y costumbres judiciales y/o el funcionamiento práctico de la institución de destino. De esta forma, el estudiante deberá: efectuar informes, búsqueda y análisis de jurisprudencia, tramitación de causas, entre otras laborales, todas propias de procuradores o abogados al inicio de su desempeño laboral.

El estudiante deberá quedar a cargo de un abogado de la institución pública o privada. La pasantía será evaluada por quien designe la institución respectiva, siguiendo los criterios que oportunamente le hayan sido informados por el Director Docente.

ARTÍCULO 11°. DEL SYLLABUS.

A través del syllabus, se reglarán los siguientes asuntos:

La descripción curricular de la Clínica Jurídica Formativa

Los propósitos de aprendizaje de la Clínica Jurídica Formativa, en términos de competencias.

La metodología de trabajo.

El número de causas o asuntos que debe asignarse a cada estudiante. Con todo, ningún estudiante puede tener simultáneamente en desarrollo un número superior a 15 causas o asuntos.

El número de evaluaciones y su ponderación.

Los requerimientos especiales y las causales específicas de reprobación

Los requerimientos de asistencia.

El contenido del Syllabus donde regle las materias recién expuestas, deberá ser coherente con los lineamientos normativos de este Reglamento, y ser aprobado por la Dirección de Escuela conforme a los procedimientos y al modelo educativo de la Universidad.

ARTICULO 12°. DE LAS EVALUACIONES.

Durante el desarrollo del Módulo de Clínica Jurídica, las siguientes actividades tendrán evaluación independiente, en el porcentaje que, en cada caso, se haya determinado previamente en el Syllabus.

Pasantía: El desempeño será evaluado en conjunto por el Responsable de cada institución y el Director Docente. El primero evaluará a través de una pauta y el segundo a partir de un informe que entregará el alumno donde se describan las actividades realizadas durante la pasantía.

Estrategia Judicial: Al finalizar las clases, el Profesor designado enviará al Director Docente un listado con el resultado de la o las evaluaciones que haya practicado durante su periodo.

Abogado tutor: El tutor asignado a cada estudiante realizará a lo menos dos evaluaciones de desempeño durante el semestre académico, que provengan de la revisión de causas asignadas o reportes efectuados por los alumnos.

Director docente: A lo menos una vez durante el semestre el Director(a) Docente evaluará a los alumnos mediante la revisión de causas asignadas y cumplimiento de reglas internas de funcionamiento. Se considerarán a modo ejemplar el orden, limpieza y actualización de carpetas y archivos; claridad en el método de tramitación, cumplimiento de plazos, asistencia a charlas y seminarios; puntualidad, proactividad, entre otros factores de responsabilidad.

ARTÍCULO 13°. DE LA CALIFICACIÓN DEL PROCESO CLÍNICO FORMATIVO.

Al término del semestre, el alumno presentará un Informe Final de sus causas o asuntos, en la forma que establezca el Director Docente y será evaluado y calificado de la siguiente forma, según el syllabus respectivo:

Por el Director Docente, respecto de su desempeño global conforme a los criterios y/o ponderación establecidos en el syllabus respectivo.

Por el abogado tutor, mediante informe de desempeño en las causas o asuntos encomendados, conforme a los criterios y ponderación establecidos en el syllabus respectivo.

ARTÍCULO 14°. DE LAS CAUSALES ESPECÍFICAS DE REPROBACIÓN.

Serán causales de reprobación automática del Módulo de Clínica Jurídica, las que determine el Syllabus respectivo. El procedimiento de aplicación de dichas causales será el siguiente:

El abogado tutor, Director Docente o quien tome conocimiento de la eventual configuración de una causal de reprobación, informará en el más breve plazo posible a la Comisión integrada por todos los abogados tutores y el Director(a) Docente.

La Comisión pondrá en conocimiento del alumno que se evalúa su reprobación automática, y le otorgará un plazo de dos días para explicar la situación y efectuar descargos por escrito.

La Comisión evaluará los descargos y adoptará una decisión dentro de los dos días siguientes a su presentación. En caso de discordancia y empate en la decisión, dirimirá el Director Docente. La decisión le será informada al alumno, y en caso de aprobarse la reprobación automática, éste deberá hacer entrega responsable de las causas asignadas a su tutor.

ARTÍCULO 15°. ASISTENCIA.

Atendida las actividades propias de la Clínica Jurídica, se exigirá un 100% de asistencia, salvo ausencia justificada por escrito, de hasta tres días. Se registrará asistencia obligatoria de:

Pasantía, lo que se corroborará en la pauta evaluativa que entregará la institución al término del periodo.

Clases de estrategia judicial, lo que se corroborará con las planillas de asistencia y firma que se solicitarán al Profesor designado.

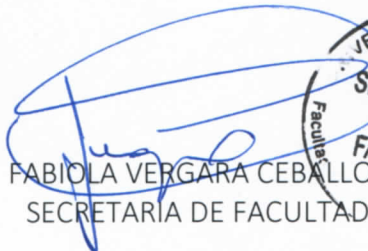
Cursos, seminarios y charlas organizados por la Clínica Jurídica, que sean informados con la debida anticipación.


Clínica Jurídica en el día obligatorio, lo que se corroborará con las planillas administrativas que se levanten al efecto.

ARTÍCULO 16°. DE LA INTERPRETACIÓN.

Cualquier dificultad que surja con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente Reglamento será resuelta por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Talca.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
(Por Orden del Rector)


FABIOLA VERGARA CEBALLOS
SECRETARÍA DE FACULTAD




RAÚL CARNEVALI RODRÍGUEZ
DECANO



RCR/scp

Distribución:

- Rectoría
- Contraloría
- Vicerrectoría de Pregrado
- Secretaría General
- Registro Académico
- Dirección de Departamento
- Dirección de Pregrado
- Escuela de Derecho
- Clínica Jurídica Formativa
- Secretaría Facultad
- Archivo Facultad